

SECRETARIA DE ECONOMIA

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-24/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-24/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2002", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
189407	LA PAZ, B.C.S.	321.4/5861	CAOPAS	1163	MULEGE	B.C.S.

Lo anterior, en virtud de que el título 189407 antes citado, fue sustituido legalmente por el título de concesión de exploración 202714 y a su vez éste por el título de concesión de explotación 212137, actualmente vigente.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.**- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-025/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-025/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad contenidas en la relación de declaratoria de libertad de terreno número 16/2002, la cual fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002. Esta insubsistencia se efectúa en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, ha sido revocado, toda vez que se ha acreditado ante dicha Dirección el pago de los derechos requerido.

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
202839	CHIHUAHUA, CHIH.	23338	LA KEILA	85	AHUMADA	CHIH.
192914	CHIHUAHUA, CHIH.	22232	EL PARAJE	10	ALDAMA	CHIH.
172181	CHIHUAHUA, CHIH.	321.1/9-83	ASTRID	34.8876	ALDAMA	CHIH.
188240	DURANGO, DGO.	19981	EL PORVENIR	525	CANELAS	DGO.
166003	EX-TORREON, COAH.	14507	LA VICTORIA	5.729	CUENCAME	DGO.
171982	EX-TORREON, COAH.	2226	SAN MATEO	4.6134	CUENCAME	DGO.
194007	DURANGO, DGO.	321.1/9-626	SANTO NIÑO	10.3354	PUEBLO NUEVO	DGO.
194319	DURANGO, DGO.	2/1.2/796	2 HERMANOS	120	PUEBLO NUEVO	DGO.

194784	DURANGO, DGO.	321.1/2-619	JUAN MANUEL TRES	334.5201	SAN DIMAS	DGO.
190946	DURANGO, DGO.	20157	TEMEHUAYA	900	SAN DIMAS	DGO.
185436	DURANGO, DGO.	20054	MARIA FERNANDA	171.7529	TOPIA	DGO.
182286	DURANGO, DGO.	321.42/1233	UNIFICACION SANTA EDUWIGES	33.0311	TOPIA	DGO.
189837	DURANGO, DGO.	321.1/9-779	LA ABUNDANCIA SIETE	5.7482	TOPIA	DGO.
196116	DURANGO, DGO.	321.42/1234	UNIFICACION LA MARQUESA	24.2042	TOPIA	DGO.
197871	EX-MEXICO, D.F.	7498	CERRO PELON	56	TAXCO DE ALARCON	GRO.
204216	GUADALAJARA, JAL.	14423	AURELIO I	2400	CUQUIO	JAL.
208518	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19148	EL ARENAL	100	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.
210568	CULIACAN, SIN.	10721	LA MORITA	156	CULIACAN	SIN.
206286	CULIACAN, SIN.	9572	EL DUENDE	50	CONCORDIA	SIN.
175653	CULIACAN, SIN.	321.1/2-142	SANTA TERESITA	20	CONCORDIA	SIN.
207056	EX-CUMPAS, SON.	11271	PURICA FRACC.I	7630.1303	NACOZARI DE GARCIA	SON.
199010	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-721	LA FARAMALLA	20	LA COLORADA	SON.
205558	HERMOSILLO, SON.	16634	SAN CARLOS	287.5789	SAN JAVIER	SON.
204870	EX-SOMBRERETE, ZAC.	8/1.3/672	EL LUCERO	25	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
201029	AGUASCALIENTES, AGS.	8/1.3/497	SAN ANDRES	70	PINOS	ZAC.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-26/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-26/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2002", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
189603	CULIACAN, SIN.	321.1/2-516	AMPLIACION EL ESCANDALO	39	SAN IGNACIO	SIN.

Lo anterior, en virtud de que el título 189603 antes citado, fue declarado nulo mediante oficio 4188 de fecha 31 de mayo de 2002, por haberse titulado sobre terreno no libre, ocupado por los lotes mineros EL TAMBOR 95/3284 y LA TAMBORA 95/4705, con mejores derechos.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-27/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-27/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 17/2002", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
215581	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/01233	REDUCCION CAROLINA	5119.3	BATOPILAS	CHIH.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 610.-8102 de fecha 21 de octubre de 2002 fue revocada la cancelación por desistimiento del lote antes citado.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-28/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-28/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera, y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2002", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
190373	DURANGO, DGO.	20893	11a. AMPLIACION LA CIENEGA	5075	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 610.-401 de fecha 29 de enero de 1997 fue declarada la nulidad del título antes citado, expidiéndose en sustitución de éste el título 212392, actualmente vigente.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-29/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-29/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2002", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
200683	HERMOSILLO, SON.	17531	BARB	2832	LA COLORADA	SON.

Lo anterior, en virtud de que la publicación de la declaratoria de libertad de terreno del citado lote ya fue efectuada previamente en la relación de declaratorias 43/2001 en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 14 de noviembre de 2001.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-30/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-30/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2002", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
188060	EX - SOMBRERETE, ZAC.	9332	PROVIDENCIA	55.5997	CHALCHIHUITES	ZAC.

En virtud de que la cancelación de la citada concesión, dictada en oficio 610.-7325 de fecha 11 de mayo de 2001, fue revocada mediante oficio 610.-18612 del 22 de noviembre de 2001 enviado por esta Dirección General de Minas.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratorias de libertad de terreno número I-031/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO I-031/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad contenidas en la relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/2002, la cual fue publicada en el **Diario Oficial de**

la Federación el 15 de noviembre de 2002. Esta insubsistencia se efectúa en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, ha sido revocado, toda vez que se ha acreditado ante dicha Dirección el pago de los derechos requeridos.

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
198673	CHIHUAHUA, CHIH.	22699	LEO	403	AHUMADA	CHIH.
210521	CHIHUAHUA, CHIH.	24018	SAN ANDRES	23949.0149	CHIHUAHUA	CHIH.
198862	MORELIA, MICH.	6810	EL INDIO	100	JUAREZ	MICH.
202703	MONTERREY, N.L.	14122	MONICA I	93.7508	VICTORIA	TAMPS.
152366	EX - SOMBRERETE, ZAC.	6416	EL TRIANGULO	18	JIMENEZ DEL TEUL	ZAC.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-32/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-32/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2002", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
195741	LA PAZ, B.C.S.	4/1.2/950	LA TERQUEDAD	480	LA PAZ	B.C.S.

En virtud de que el citado título de concesión minera de exploración fue sustituido legalmente por el título de concesión minera de explotación número 211414, actualmente vigente.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-33/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-33/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2002", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
205200	HERMOSILLO, SON.	19168	CARMEN	10000	BACANORA	SON.

En virtud de que el desistimiento de la concesión minera, presentado por el titular del citado lote, fue dejado sin efecto mediante oficio 610.-3965 de fecha 29 de marzo de 2001, enviado por la Dirección de Revisión de Obligaciones de esta Dirección General de Minas.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

AVISO sobre la presentación de solicitudes de examen para determinar si la supresión de cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición de la discriminación de precios y del daño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO SOBRE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE EXAMEN PARA DETERMINAR SI LA SUPRESION DE CUOTAS COMPENSATORIAS DARIA LUGAR A LA CONTINUACION O REPETICION DE LA DISCRIMINACION DE PRECIOS Y DEL DAÑO.

1.- Con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior, 109 de su Reglamento y 11.3 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se comunica que los productores nacionales de las mercancías que se indican a continuación, solicitaron con una antelación prudencial al 23 y 30 de diciembre de 2002, respectivamente, un examen para determinar si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición la discriminación de precios y del daño:

PRODUCTO	FRACCION ARANCELARIA	PAIS DE ORIGEN	RESOLUCION DEFINITIVA PUBLICADA EN D.O.F.
Peróxido de hidrógeno	2847.00.01	Estados Unidos de América	23 de diciembre de 1993
Calzado y sus partes	De las partidas 64.01, 64.02, 64.03, 64.04 y 64.05	República Popular China	30 de diciembre de 1993

2.- La procedencia de dichas solicitudes está siendo analizada por la Secretaría de Economía en los términos de la legislación de la materia, por lo que próximamente se publicarán en este órgano informativo las resoluciones de inicio correspondientes o, en su caso, las resoluciones por la que se declare la eliminación de las cuotas compensatorias respectivas.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2002.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, **Alejandro N. Gómez Strozzi**.- Rúbrica.